



## SESION DE LA COMISION DE CARRERAS DEL DÍA 7 DE JUNIO DE 2016

**Res.430:** VISTO el informe elevado por el Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, con relación al análisis químico efectuado a la SPC. "SHE'S SO COOL", que se clasificara primera en la 7ma.carrera del día 5 de mayo de 2016, ejemplar al cuidado del entrenador D. **LUCAS FRANCISCO GAITAN**, mediante el cual se confirma el resultado obtenido en el primer análisis, del que surge una infracción al Artículo 25 del Reglamento General de Carreras, al probarse la existencia de una sustancia denominada "FENILBUTAZONA", la cual no puede ser suministrada a potrancas de 2 años, configurando la causal de **TRATAMIENTO TERAPEUTICO NO AUTORIZADO** y, **CONSIDERANDO:**

Que, el acto de retiro de la muestra testigo, correspondiente al SPC. "SHE'S SO COOL", se realizó en presencia del profesional del Centro de Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, el veedor y representante legal del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, del Representante legal de la Comisión de Carreras del Hipódromo de La Plata, del Representante de la Asociación Unificada de Jockeys y Entrenadores y en ausencia del entrenador **LUCAS FRANCISCO GAITAN**, habiendo firmado el acta respectiva todos los presentes sin formular observaciones y/o impugnaciones que restaran validez al mismo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25, inciso XIV del Reglamento General de Carreras, el entrenador es responsable, en todo momento, de los caballos a su cuidado y de los tratamientos autorizados aplicados a éste, como así también de cualquier anomalía que presente un animal a su cargo.

Que, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 25, inciso III, apartados b y c del Reglamento General de Carreras y en la Resolución nro. 1005/05, corresponde evaluar las circunstancias y aspectos inherentes al caso en cuestión y los antecedentes del responsable para determinar la sanción aplicable. De acuerdo a los registros obrantes, el Sr. Lucas Francisco Gaitán no posee antecedentes temporales de sanción en éste medio, por infracción a la norma citada.

### **POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:**

- 1).- Suspender por el término de **un (1) mes**, a computarse desde la fecha de suspensión provisional, dispuesta por Resolución nro. 357/16 (12 de mayo de 2016) y hasta el 11 de junio de 2016 inclusive, al Entrenador **LUCAS FRANCISCO GAITAN**, por la causal de tratamiento terapéutico no autorizado para potrancas de 2 años y falta de responsabilidad profesional (Artículo 25, inciso III, apartados b y c, XI, XII, XIII, XIV y artículo 33, inciso I del Reglamento General de Carreras).
- 2).- Dar por cumplida, la suspensión provisional dispuesta por Resolución nro. 357/16, a la SPC. "SHE'S SO COOL" (Artículo 25, inciso III, apartados b y c del Reglamento General de Carreras).
- 3).- Distanciar del marcador de la 7ma.carrera del día 5 de mayo de 2016, a la SPC. "SHE'S SO COOL" (Artículo 25, inciso III del Reglamento General de Carreras), modificando el mismo, quedando de la siguiente manera: Primera) **NIGHT SPECIAL**, Segunda)  **AISLADA TRICK**, Tercera) **TA TARZA**, Cuarta) **SOUTHERN KISS** y Quinta) **PRINCESA COSMICA**.
- 4).- Notifíquese a Gerencia de Administración y Finanzas a los fines pertinentes.
- 5).- Comuníquese.

**ROBERTO CARLOS GRATTI**  
A/C Secretario de Comisión de Carreras  
Hipódromo de La Plata  
Resolución 63/15



## SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 7 DE JUNIO DE 2016

**Res.431: VISTO** el informe elevado por el Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, con relación al análisis químico efectuado al SPC. "TRILLON PLUS", que se clasificara segundo en la 8va.carrera del día 5 de mayo de 2016, ejemplar al cuidado del entrenador D. **PEDRO JOSE MARIA JURI**, mediante el cual se confirma el resultado obtenido en el primer análisis, del que surge una infracción al Artículo 25 del Reglamento General de Carreras, al probarse la existencia de una sustancia denominada "METOCARBAMOL", correspondiente a la Categoría D y, **CONSIDERANDO:**

Que, el acto de retiro de la muestra testigo, correspondiente al SPC. "TRILLON PLUS", se realizó en presencia del profesional del Centro de Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, el veedor y representante legal del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, del Representante legal de la Comisión de Carreras del Hipódromo de La Plata, del Representante de la Asociación Unificada de Jockeys y Entrenadores y en ausencia del entrenador **PEDRO JOSE MARIA JURI**, habiendo firmado el acta respectiva todos los presentes sin formular observaciones y/o impugnaciones que restaran validez al mismo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25, inciso XIV del Reglamento General de Carreras, el entrenador es responsable, en todo momento, de los caballos a su cuidado y de los tratamientos autorizados aplicados a éste, como así también de cualquier anomalía que presente un animal a su cargo.

Que, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 25, inciso VII, apartado d) del Reglamento General de Carreras y en la Resolución nro. 1005/05, corresponde evaluar las circunstancias y aspectos inherentes al caso en cuestión y los antecedentes del responsable para determinar la sanción aplicable. De acuerdo a los registros obrantes, el Sr. Pedro José María Juri, no posee antecedentes temporales de sanción en éste medio, por doping.

### **POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:**

- 1).- Suspender por el término de **dos (2) meses**, a computarse desde la fecha de suspensión provisional, dispuesta por Resolución nro. 358/16 (12 de mayo de 2016) y hasta el 11 de julio de 2016 inclusive, al Entrenador **PEDRO JOSE MARIA JURI**, por la causal de doping y falta de responsabilidad profesional (Artículo 25, inciso I, II, VII, (apartado d), IX, XI, XII, XIII, XIV y artículo 33, inciso I del Reglamento General de Carreras).
- 2).- Suspender por el término de **un (1) mes**, a computarse desde la fecha de suspensión provisional, dispuesta por Resolución nro. 358/16 (12 de mayo de 2016) y hasta el 11 de junio de 2016, al SPC. "TRILLON PLUS" (Artículo 25, inciso IX, del Reglamento General de Carreras).
- 3).- Distanciar del marcador de la 8va.carrera del día 5 de mayo de 2016, al SPC. "TRILLON PLUS" (Artículo 25, inciso VIII del Reglamento General de Carreras), modificando el mismo, quedando de la siguiente manera: Primero) **BASILIO**, Segundo) **LUCERO TORD**, Tercero) **POTRO ALTANERO**, Cuarto) **EL GARETO**, Quinto) **LUCKY SANTO**, Sexto) **MILLO**, Séptimo) **CLASIC TAW**, Octavo) **MR. WEST**, Noveno) **MATHIUS**, Décimo) **DOUBTER INC**, Undécimo) **SOL VALENTINO** y Duodécimo) **QUESTO LEONE**.
- 4).- Ordenar se efectúe, por intermedio del Área Legal, la denuncia criminal correspondiente.
- 5).- Notifíquese a Gerencia de Administración y Finanzas a los fines pertinentes.
- 6).- Comuníquese.



## SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 7 DE JUNIO DE 2016

**Res.432: VISTO** el informe elevado por el Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, con relación al análisis químico efectuado al SPC. "**STORM PARADISE**", que se clasificara primero en la 8va.carrera del día 10 de mayo de 2016, ejemplar al cuidado del entrenador D. **FERNANDO OMAR CONSIGLIO**, mediante el cual se confirma el resultado obtenido en el primer análisis, del que surge una infracción al Artículo 25 del Reglamento General de Carreras, al probarse la existencia de una sustancia denominada "**CLENBUTEROL**", correspondiente a la Categoría **C** y, **CONSIDERANDO:**

Que, el acto de retiro de la muestra testigo, correspondiente al SPC. "**STORM PARADISE**", se realizó en presencia del profesional del Centro de Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, el veedor y representante legal del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, del Representante legal de la Comisión de Carreras del Hipódromo de La Plata, del Representante de la Asociación Unificada de Jockeys y Entrenadores y en ausencia del entrenador **FERNANDO OMAR CONSIGLIO**, habiendo firmado el acta respectiva todos los presentes sin formular observaciones y/o impugnaciones que restaran validez al mismo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25, inciso XIV del Reglamento General de Carreras, el entrenador es responsable, en todo momento, de los caballos a su cuidado y de los tratamientos autorizados aplicados a éste, como así también de cualquier anomalía que presente un animal a su cargo.

Que, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 25, inciso VII, apartado c) del Reglamento General de Carreras y en la Resolución nro. 1005/05, corresponde evaluar las circunstancias y aspectos inherentes al caso en cuestión y los antecedentes del responsable para determinar la sanción aplicable. De acuerdo a los registros obrantes, el Sr. Fernando Omar Consiglio, no posee antecedentes temporales de sanción en éste medio, por doping.

### **POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:**

- 1).- Suspender por el término de **seis (6) meses**, a computarse desde la fecha de suspensión provisional, dispuesta por Resolución nro. 365/16 (17 de mayo de 2016) y hasta el 16 de noviembre de 2016 inclusive, al Entrenador **FERNANDO OMAR CONSIGLIO**, por la causal de doping y falta de responsabilidad profesional (Artículo 25, inciso I, II, VII, (apartado c), IX, XI, XII, XIII, XIV y artículo 33, inciso I del Reglamento General de Carreras).
- 2).- Suspender por el término de **dos (2) meses**, a computarse desde la fecha de suspensión provisional, dispuesta por Resolución nro. 365/16 (17 de mayo de 2016) y hasta el 16 de julio de 2016, al SPC. "**STORM PARADISE**" (Artículo 25, inciso IX, del Reglamento General de Carreras).
- 3).- Distanciar del marcador de la 8va.carrera del día 10 de mayo de 2016, al SPC. "**STORM PARADISE**" (Artículo 25, inciso VIII del Reglamento General de Carreras), modificando el mismo, quedando de la siguiente manera: Primero) **DOCTOR ABARZA**, Segundo) **SUPER ETERNO**, Tercero) **LA REVIVIDA**, Cuarto) **GLICK MANDO**, Quinto) **BLOED**, Sexto) **GREAT MANIPULATOR**, Séptimo) **BOLERO TOTAL**, Octavo) **BEMO FOR SALE** y Noveno) **CHICO CELOSO**.
- 4).- Ordenar se efectúe, por intermedio del Área Legal, la denuncia criminal correspondiente.
- 5).- Notifíquese a Gerencia de Administración y Finanzas a los fines pertinentes.
- 6).- Comuníquese.

  
**ROBERTO CARLOS GRATTI**  
A/C Secretario de Comisión de Carreras  
Hipódromo de La Plata  
Resolución 63/15 3



## SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 7 DE JUNIO DE 2016

**Res.433: VISTO** el informe elevado por el Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, con relación al análisis químico efectuado al SPC. "INFLAMABLE", que se clasificara segundo en la 3ra.carrera del día 10 de mayo de 2016, ejemplar al cuidado del entrenador D. **NESTOR JOSE LENCINA**, mediante el cual se confirma el resultado obtenido en el primer análisis, del que surge una infracción al Artículo 25 del Reglamento General de Carreras, al probarse la existencia de una sustancia denominada "OXAZEPAM", correspondiente a la Categoría C y, **CONSIDERANDO:**

Que, el acto de retiro de la muestra testigo, correspondiente al SPC. "INFLAMABLE", se realizó en presencia del profesional del Centro de Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, el veedor y representante legal del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, del Representante legal de la Comisión de Carreras del Hipódromo de La Plata, del Representante de la Asociación Unificada de Jockeys y Entrenadores y en ausencia del entrenador **NESTOR JOSE LENCINA**, habiendo firmado el acta respectiva todos los presentes sin formular observaciones y/o impugnaciones que restaran validez al mismo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25, inciso XIV del Reglamento General de Carreras, el entrenador es responsable, en todo momento, de los caballos a su cuidado y de los tratamientos autorizados aplicados a éste, como así también de cualquier anomalía que presente un animal a su cargo.

Que, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 25, inciso VII, apartado c) del Reglamento General de Carreras y en la Resolución nro. 1005/05, corresponde evaluar las circunstancias y aspectos inherentes al caso en cuestión y los antecedentes del responsable para determinar la sanción aplicable. De acuerdo a los registros obrantes, el Sr. Néstor José Lencina, posee antecedentes de sanción por doping en éste medio, conforme surge de la Resolución nro. 30/13 de éste Cuerpo.

### **POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:**

- 1).- Suspender por el término de **siete (7) meses**, a computarse desde la fecha de suspensión provisional, dispuesta por Resolución nro. 364/16 (17 de mayo de 2016) y hasta el 16 de diciembre de 2016 inclusive, al Entrenador **NESTOR JOSE LENCINA**, por la causal de doping y falta de responsabilidad profesional (Artículo 25, inciso I, II, VII, (apartado c), IX, XI, XII, XIII, XIV y artículo 33, inciso I del Reglamento General de Carreras).
- 2).- Suspender por el término de **dos (2) meses**, a computarse desde la fecha de suspensión provisional, dispuesta por Resolución nro. 364/16 (17 de mayo de 2016) y hasta el 16 de julio de 2016, al SPC. "INFLAMABLE" (Artículo 25, inciso IX, del Reglamento General de Carreras).
- 3).- Distanciar del marcador de la 3ra.carrera del día 10 de mayo de 2016, al SPC. "INFLAMABLE" (Artículo 25, inciso VIII del Reglamento General de Carreras), modificando el mismo, quedando de la siguiente manera: Primero) **EQUAL LILO**, Segundo) **COMPARTIDO CHAMP**, Tercero) **CATCH THE CLOUDS**, Cuarto) **GRAN MARIDO**, Quinto) **AZURRO**, Sexto) **BUDDHAS BAR**, Séptimo) **AP SANTINO**, Octavo) **CITY VILLANO**, Noveno) **MILTON DUFF** y Décimo) **EL BRONX**.
- 4).- Ordenar se efectúe, por intermedio del Área Legal, la denuncia criminal correspondiente.
- 5).- Notifíquese a Gerencia de Administración y Finanzas a los fines pertinentes.
- 6).- Comuníquese.

  
**ROBERTO CARLOS GRATTI**  
A/C Secretario de Comisión de Carreras  
Hipódromo de La Plata  
Resolución 63/15

## SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 7 DE JUNIO DE 2016

### STARTER

**Res. 434:** Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de *treinta (30) días*, a computarse desde el 30 de Mayo y hasta el 28 de Junio próximo inclusive al SPC "BLUE FASHION", por su manifiesta indocilidad peligrosa y negarse a ingresar a partidor en la 14ta. Carrera del día 29 de Mayo pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador JUAN M. DONADIO, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.-

**Res. 435:** Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de *treinta (30) días*, a computarse desde el 3 de Junio y hasta el 2 de Julio próximo inclusive al SPC "RANGER SURGE", por su manifiesta indocilidad peligrosa y demorar el ingreso al partidor en la 1ra. Carrera del día 2 de Junio pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador OMAR P. TOURNOUD, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.-

**Res.436:** Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de *treinta (30) días*, a computarse desde el 2 de Junio y hasta el 1° de Julio próximo inclusive al SPC "PIRATA FOR EVER", por su manifiesta indocilidad peligrosa y negarse a dar partida en la 2da. Carrera del día 2 de Junio pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador LUIS A. GARCIA, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.-

**Res.437:** Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de *treinta (30) días*, a computarse desde el 3 de Junio y hasta el 2 de Julio próximo inclusive al SPC "CONSULO MANU", por su manifiesta indocilidad peligrosa y demorar el ingreso al partidor en la 8va. Carrera del día 2 de Junio pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador OSCAR A. MARTINEZ, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.-

**Res. 438:** Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de *quince (15) días*, a computarse desde el 6 de Junio y hasta el 20 de Junio próximo inclusive al SPC "ME DESPIDO", por su manifiesta indocilidad peligrosa y demorar el ingreso al partidor en la 9na. Carrera del día 5 de Junio pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador PABLO G. GOMEZ, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.-

**Res. 439:** Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de *quince (15) días*, a computarse desde el 6 de Junio y hasta el 20 de Junio próximo inclusive al SPC "BOCA DON RAUL", por su manifiesta indocilidad peligrosa y demorar el ingreso al partidor en la 11ma. Carrera del día 5 de Junio pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador RAFAEL A. SUAREZ., a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.-

**Res. 440:** Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de *treinta (30) días*, a computarse desde el 6 de Junio y hasta el 5 de Julio próximo inclusive al SPC "OH EL MAGO", por su manifiesta indocilidad peligrosa y negarse a dar partida en la 6ta. Carrera del día 5 de Junio pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador HECTOR D. NICODEMO, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.-



## SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 7 DE JUNIO DE 2016

**Res. 441:** Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de *quince (15) días*, a computarse desde el 6 de Junio y hasta el 20 de Junio próximo inclusive al SPC "SHE IS PERFECT", por partir muy retrasado en la 13ra. Carrera del día 5 de Junio pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador **ELIDA M. FERNANDEZ.**, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.-

### HERRAJE ANTIREGLAMENTARIO

**Res. 442:** Visto el informe presentado por el Servicio Veterinario, se dispone multar en la suma de \$. 300 al Entrenador **OMAR P. TOURNOUD**, por haber presentado al SPC "EMMA'S VISION" con herraje antirreglamentario, en la 1ra.carrera del día 2 de Junio pasado. En caso de reiterarse dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder.-

**Res. 443:** Visto el informe presentado por el Servicio Veterinario, se dispone multar en la suma de \$. 300 al Entrenador **JUAN M. PISANI**, por haber presentado al SPC "JOCESITO DE ORO" con herraje antirreglamentario, en la 1ra.carrera del día 5 de Junio pasado. En caso de reiterarse dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder.-

### JOCKEY y JOCKEY APRENDIZ MULTADOS

**Res. 444:** Visto el informe elevado por el Sr. Starter, se dispone multar en la suma de \$ 300 al Jockey **FACUNDO AGUIRRE**, por llegar tarde a partidores; demorando el ingreso de la 3ra. Carrera del día 2 de Junio pasado donde condujo al SPC "THE GENERAL' S CAT (USA)". En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de las sanciones que este Cuerpo estime corresponder.-

**Res. 445:** Visto el informe elevado por el Sr. Starter, se dispone multar en la suma de \$ 300 al Jockey Aprendiz **EMILIANO F. SINIANI**, por demorar el ingreso al partididor, demorando así la largada de la 8va. Carrera del día 2 de Junio pasado donde condujo al SPC "QUE ELECCION". En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de las sanciones que este Cuerpo estime corresponder.-

**Res. 446:** Visto el informe elevado por el Sr. Starter, se dispone multar en la suma de \$ 300 a los Jockey's **DOMINGOS ALTAIR, FERREYRA FEDERICO Y ALDERETE OSVALDO**, por desobedecer las órdenes impartidas, demorando el ingreso a partidores de la 9na. Carrera del día 2 de Junio pasado donde condujeron a los SPC "FAMILY GAME", "LULY NELSON y "GOTA CLARA KEY" respectivamente. En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de las sanciones que este Cuerpo estime corresponder.-

**Res. 447:** Visto el informe elevado por el Sr. Starter, se dispone multar en la suma de \$ 1.000 al Jockey Aprendiz **DIEGO I. MONTES DE OCA**, por entrar fuera de orden y sin autorización en la 3ra. Carrera del día 5 de Junio pasado donde condujo al SPC "PURE VAGUITO". En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de las sanciones que este Cuerpo estime corresponder.-

ROBERTO CARLOS GRATTI  
A/C Secretario de Comisión de Carreras  
Hipódromo de La Plata  
Resolución 63/15



## SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 7 DE JUNIO DE 2016

### SERVICIO VETERINARIO

**Res. 448:** Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. "VICTORY RUN", quién presentara Epistaxis Bilateral luego de disputada la 3ra. Carrera del día 2 de Junio pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días, desde el 3 de Junio y hasta el 2 de Julio próximo inclusive.-

**Res. 449:** Se apercibe severamente al Entrenador ALDO A. DIAZ, por no haber presentado al SPC "BONITA LIDER", quién se encuentra a su cuidado, para que se le realizara el Control Posterior en el Servicio Veterinario, luego de disputada la 14ta. Carrera del día 2 de Junio. En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de las sanciones que este Cuerpo estime corresponder.-

**Res. 450:** Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. "TROVARIUS", quién presentara Epistaxis Bilateral luego de disputada la 6ta. Carrera del día 5 de Junio pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días, desde el 6 de Junio y hasta el 5 de Julio próximo inclusive.-

**Res. 451:** Se apercibe severamente al Entrenador FRANCISCO ARREGUY, por no haber presentado al SPC "ESENCIAL BOY", quién se encuentra a su cuidado, para que se le realizara el Control Posterior en el Servicio Veterinario, luego de disputada la 15ta. Carrera del día 5 de Junio. En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de las sanciones que este Cuerpo estime corresponder.-

**Res. 452:** Se apercibe severamente al Entrenador JEAN L. GUTHMANN, por no haber presentado al SPC "GOLAZO DA JESSIE", quién se encuentra a su cuidado, para que se le realizara el Control Posterior en el Servicio Veterinario, luego de disputada la 15ta. Carrera del día 5 de Junio. En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de las sanciones que este Cuerpo estime corresponder.-

**Res. 453:** Se apercibe severamente al Entrenador FERNANDO MARTIN, por no haber presentado al SPC "CRIMSON RICH", quién se encuentra a su cuidado, para que se le realizara el Control Posterior en el Servicio Veterinario, luego de disputada la 15ta. Carrera del día 5 de Junio. En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de las sanciones que este Cuerpo estime corresponder.-

**Res. 454:** Se apercibe severamente al Entrenador ANGEL A. PIANA, por no haber presentado al SPC "DERMO CAP", quién se encuentra a su cuidado, para que se le realizara el Control Posterior en el Servicio Veterinario, luego de disputada la 15ta. Carrera del día 5 de Junio. En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de las sanciones que este Cuerpo estime corresponder.-

**Res. 455:** Se apercibe severamente al Entrenador MARCELO E. BERTI, por no haber presentado al SPC "GATO MELON", quién se encuentra a su cuidado, para que se le realizara el Control Posterior en el Servicio Veterinario, luego de disputada la 15ta. Carrera del día 5 de Junio. En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de las sanciones que este Cuerpo estime corresponder.-

  
ROBERTO CARLOS GRATTI  
A/C Secretario de Comisión de Carreras  
Hipódromo de La Plata  
Resolución 63/15



## SESION DE LA COMISION DE CARRERAS DEL DÍA 7 DE JUNIO DE 2016

### JOCKEY y JOCKEY APRENDIZ SUSPENDIDO

**Res.456:** Se dispone suspender por el término de **una (1) reunión**, a computarse el día 19 de Junio, al Jockey **SERGIO A. PILLERO** por perder la línea y molestar a otros competidores a metros de la largada, en la 5ta. Carrera del día 2 de Junio pasado donde condujo al SPC "MIC ARRIBADA".

**Res.457:** Se dispone suspender por el término de **tres (3) reuniones**, a computarse los días 19,20 y 21 de Junio, al Jockey **OSVALDO ALDERETE** por molestar a otros competidores en los tramos finales, motivo que origino su distanciamiento en la 6ta. Carrera del día 2 de Junio pasado donde condujo al SPC "SEDICIOSO".

**Res.458:** Se dispone suspender por el término de **tres (3) reuniones**, a computarse los días 19,20 y 21 de Junio, al Jockey Aprendiz **DIEGO I. MONTES DE OCA** por molestar a otros competidores en los tramos finales, motivo que origino su distanciamiento en la 14ta. Carrera del día 5 de Junio pasado donde condujo al SPC "SACRO INC".

### RENOVACION LICENCIA DE ENTRENADOR

**Res.459:** Visto la presentación efectuada por el Sr. **PANET CARLOS ALBERTO** solicitando la renovación de la Licencia de Entrenador, y, CONSIDERANDO:

Que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 28 inciso VI del Reglamento General de Carreras.

### LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Conceder la renovación de la Licencia de Entrenador, a partir del día de la fecha y hasta el 31 de Diciembre de 2017, al Sr. **PANET CARLOS ALBERTO** (D.N.I. 11.179.516).-
- 2) Hacer saber al interesado que deberá dar entrada, en Inspección de Caballerizas a los s.p.c. que estuvieran a su cuidado.-
- 3) Comuníquese.-

### CABALLERIZAS REHABILITADAS

**Res.460:** VISTO el informe elevado por la oficina de Caballerizas y Certificados de SPC, se dispone rehabilitar, a partir del día de la fecha, a las siguientes Caballerizas:

<u>CABALLERIZA</u>	<u>PROPIETARIO</u>
EL BASKO	ARISTIZABAL ALBERTO
STUD NACHA	ALTAMIRANO JUAN JAVIER

### CABALLERIZA RECONOCIDA

**Res.461:** Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "AQUILES Y MADELAINE", propiedad del Sr. **NIEVAS ERNESTO ALDO** (D.N.I. 11.110.305), cuyos colores son: Rojo, verde y azul a rayas horizontal, gorra y mangas amarillas.-

  
**ROBERTO CARLOS GRATTI**  
 A/C Secretario de Comisión de Carreras  
 Hipódromo de La Plata  
 Resolución 63/15



## SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 7 DE JUNIO DE 2016

### OTROS HIPÓDROMOS

**Res.462:** Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del **Hipódromo Argentino de Palermo** en su sesión del día 2 de Junio pasado:

**1-) VISTO:** el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping (CENARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C "GOL PLUS", que participara de la 3ra. carrera del día 14 de Mayo y **CONSIDERANDO**

#### LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

1° Suspender por el término de **dos (2) meses** que se computarán desde el día 24 de Mayo y hasta el 23 de Julio de 2016, al entrenador del s.p.c, Sr. **FERNANDO C. PANET**.

2° Suspender por el término de **un (1) mes** que se computarán desde el día 24 de Mayo y hasta el 23 de Junio de 2016, al S.P.C "GOL PLUS"

3° Distanciar del marcador de la 3ra carrera del día 14 de Mayo de 2016 al S.P.C "GOLD PLUS" quedando el definitivo de la siguiente manera: primero "LEONORIO"; segundo "JORGELINO"; tercero "TA RADIANTE"; cuarto "FICTION CITY" y quinto "REY DE ROMA".

**2-) ATENTO** lo analizado en relación a la inscripción, los retiros de los S.P.C. "PERFECTISIMO", "SEX HOLIDAY" y la participación del S.P.C. "MR. KENZO" en la 1°ra. Carrera del día 27 de Mayo pasado., y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, resulta ese acto una posible transgresión a lo establecido en el Artículo 20, Inciso XX, del Reglamento General de Carreras;

Que, este cuerpo debe esclarecer lo ocurrido a esta situación;

#### LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

1.-) Instruir el sumario administrativo correspondiente a los efectos de esclarecer este hecho y declinar las responsabilidades que correspondan;

2.-) Suspender preventivamente a los Entrenadores Sr. **JULIAN A. PRA**, **ELIO A. HERRERA** y **EUSONIO V. BONI**, por la situación enunciada precedentemente.

3.-) Suspender automáticamente a los SPC "PERFECTISIMO", "SEX HOLIDAY" y "MR. KENZO".-

4.-) Solicitar a los entrenadores, en uso a su derecho defensa, presenten por escrito los descargos que estimen corresponder.-

ROBERTO CARLOS GRATI  
A/C-Secretario de Comisión de Carreras  
Hipódromo de La Plata  
Resolución 83/15

## SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 7 DE JUNIO DE 2016

### OTROS HIPÓDROMOS

**Res.463:** Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del Hipódromo de San Isidro en su sesión del día 1° de Junio pasado:

1- ) **VISTO:** el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping, en relación con el análisis del material extraído al S.P.C "LUCK PRIORE", que participara de la 13ra. Carrera del día 4 de Mayo, y **CONSIDERANDO**

#### LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

1° **Suspender** por el término de **seis (6) meses**, desde su sanción provisional (11 de Mayo pasado) y hasta el 10 de Noviembre de 2016 inclusive, al Entrenador, Sr. **HUGO F. COSTANTINO**.

2° **Suspender** por el término de **dos (2) meses** al S.P.C "LUCK PRIORE".

3° **Aplicar** una multa de \$ 6.000 (seis mil pesos) al Entrenador Sr. **HUGO F. COSTANTINO**.

4° Distanciar del marcador de la 13ra. Carrera del día 4 de Mayo de 2016 al S.P.C "LUCK PRIORE", quedando el definitivo de la siguiente manera: primero "TESORO PERDIDO", segundo "CURTIS SEATLTLE", tercero "IBERIAN CAUSE", cuarto "EMIGRANDO" y quinto "THE WIZ".-

2- ) **VISTO:** el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping, en relación con el análisis del material extraído al S.P.C "LIVE IN TEXAS", que participara de la 1°ra. Carrera del día 13 de Mayo, y **CONSIDERANDO**

#### LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

1° **Suspender** por el término de **dieciocho (18) meses**, desde su sanción provisional (20 de Mayo pasado) y hasta el 19 de Noviembre de 2017 inclusive, al Entrenador, Sr. **ROBERTO G. MICHELENA**.

2° **Suspender** por el término de **seis (6) meses** al S.P.C "LIVE IN TEXAS".

3° **Aplicar** una multa de \$ 6.000 (seis mil pesos) al Entrenador Sr. **ROBERTO G. MICHELENA**.

4° Distanciar del marcador de la 1ra. Carrera del día 13 de Mayo de 2016 al S.P.C "LIVE IN TEXAS", quedando el definitivo de la siguiente manera: primero "MOUKAHLA", segundo "MILONGUERO GARUFA", tercero "CAUSAL CAT", cuarto "ATREVIDO REAL" y quinto "FIRE PROTECTOR".-

5° Notifíquese de la presente resolución a los interesados.-

**Res.464:** **VISTO** la Comunicación de la Organización Latinoamericana de Fomento del Pura Sangre de Carreras (OSAF), informando la Resolución adoptada por la Comisión de Carreras del Jockey Club Brasileiro, Hipódromo da Gávea, Río de Janeiro, Brasil, en su sesión del día 27 de Mayo p.pdo; donde sanciono al entrenador Dn **CARLOS DANIEL ETCHECHOURY**, por el termino de 180 días que se computaran desde el día 27 de Mayo y hasta el día 23 de Noviembre próximo inclusive, por transgresión al Artículo 163 Punto 4° del Código Nacional de Carreras de ese país y, **CONSIDERANDO:**

Que, el Hipódromo de La Plata es miembro de la citada Organización y por lo tanto debe aplicar todas las disposiciones tomadas por los circos hípicas que conforman a dicha entidad.

#### POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

1).- Hacer extensiva al Hipódromo de La Plata, la suspensión de ciento ochenta días (180 días), a computarse desde el 27 de mayo al 23 de noviembre de 2016 inclusive, al Entrenador **CARLOS DANIEL ETCHECHOURY** aplicada por la Comisión de



HIPÓDROMO  
de LA PLATA



Lotería de  
la Provincia



Buenos Aires  
Provincia

[www.hipodromolaplata.gba.gov.ar](http://www.hipodromolaplata.gba.gov.ar)

## SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 7 DE JUNIO DE 2016

Carreras del Jockey Club Brasileiro, Hipódromo da Gávea, Río de Janeiro, Brasil en su sesión del día 27 de mayo ppdo., por trasgredir el Artículo 163, Punto 4 del Código Nacional de Carreras de dicho país.

2).- Comuníquese.

ROBERTO CARLOS GRATTI  
AJC Secretario de Comisión de Carreras  
Hipódromo de La Plata  
Resolución 63/15